

***“Tendencias nacionales en materia de Transparencia y Acceso a la Información”***

- **Dr. Jaime Cárdenas Gracia, Investigador asociado "A" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.**
- **Moderador: Dip. Rogelio Sánchez Cruz**

**Diputado Rogelio Sánchez Cruz:**

Muchas gracias, muy buenas tardes a todos los funcionarios, intelectuales, señores Diputados, señoras Diputadas, amigos todos.

Primeramente permítanme darle la bienvenida al Doctor Jaime Fernando Cárdenas Gracia por darnos este honor aquí en Oaxaca y compartir sus conocimientos.

El Doctor Jaime Fernando Cárdenas Gracia es Doctorado en Derecho por la División de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha desempeñado cargos públicos como Asesor de la Comisión del Pacto Federal del Senado de la República y Director de Legislación en la Secretaría de Gobernación.

El Doctor Jaime Fernando Cárdenas, tiene entre sus publicaciones más recientes, “La Transición Política y Reforma constitucional en México” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2da. Edición 2004; “La Argumentación como Derecho” en la UNAM México, 2005, “Transición Política y Reforma Constitucional en México” en la UNAM, 2004; “Los Poderes Fácticos e Incompatibilidades Parlamentarias”, en la UNAM, 2006. También tiene entre otras publicaciones “Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2007” y es coautor, entre otros muchos, de diversos artículos publicados en revistas especializadas, y su último trabajo, en vías de publicación, es “Lecciones a los casos de PEMEX y amigos de Fox”.

Por ello, una vez más, Doctor Jaime Fernando Cárdenas, gracias y bienvenido, y lo dejamos en uso de la palabra.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Gracias. Buenas tardes a todos ustedes, para los amigos españoles serían buenos días, porque ellos dicen buenas tardes hasta después de comer, pero buenos días a todos de ustedes, o buenas tardes por ser más de las 12.

Agradezco muchísimo a la Legislatura Local del Estado de Oaxaca esa iniciativa, desde luego la invitación de nuestro amigo el Dr. Ernesto Villanueva, del IMAC y a la hospitalidad que siempre nos dan en este bello Estado y en esta ciudad tan importante en la historia de nuestro país. Es un gusto estar con ustedes esta tarde, para hablar de algo muy importante que acaba de realizar el Congreso de Oaxaca, que fue su aprobación el 15 de marzo de este año a la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Creo que los oaxaqueños han dado un paso muy importante, ya dijo aquí anteriormente el diputado Saulo Chávez cómo con esta ley y de acuerdo al análisis que han hecho, entre otras instituciones el IMAC, pues Oaxaca, comparado en su marco normativo con el de otras entidades federativas, ha pasado de un lugar casi al final de la lista de los Estados de la República a uno de los primeros lugares, por lo menos en su marco normativo, ya veremos después cómo se aplica, ya veremos después cómo actúan los órganos de información pública en cada nivel de gobierno, en cada poder público, ya veremos también qué tanto la utilizan los ciudadanos, los investigadores, los periodistas. Pero por lo menos el marco normativo ya tiene un señalamiento a favor, una calificación positiva.

Por qué es importante el tema de la transparencia. Lo comentaba hace un momento el Dr. Fernando Rey, es un asunto que tiene que ver con la democracia y con algo que mencionó él dos o tres veces, la calidad de la democracia, y es algo también que tiene que ver con el estado de derecho, tiene que ver con una visión moderna del estado de derecho. Yo quisiera empezar señalando cómo la idea del estado de derecho, la concepción teórica, jurídica, filosófica del estado de derecho ha evolucionado. Cuando hablamos de estado de derecho, distintas personas, distintos sectores o distintos partidos, no siempre hablamos de lo mismo, por qué, porque el estado de derecho es un concepto elástico y flexible.

En el siglo XIX el estado de derecho era principalmente pues principio de legalidad, es decir, las autoridades tenían que hacer solamente aquello que la ley les facultaba, era combatir la arbitrariedad del poder público, y consistía en tener un orden jurídico, con algunos cuantos derechos humanos, derechos llamados derechos de la primera generación, civiles y políticos. El estado de derecho europeo del siglo XIX así era, principio de legalidad, orden jurídico, combate a la arbitrariedad y derechos civiles y políticos, en Latinoamérica, después de la independencia de la corona española, ustedes saben que era difícil o es difícil hablar de estado de derecho en el siglo XIX, aunque hubo momentos históricos, como el que vivió México en la época de la Reforma, cuando creo que tuvimos características de estado de derecho en el siglo XIX. El estado de derecho, conceptualmente, en la primera mitad del siglo XX ya es otra cosa, hay un famoso ensayo del profesor Elías Díaz, un filósofo del derecho español, un ensayo de 1966 donde Elías Díaz, para esa época decía: “estado de derecho implica cuatro elementos”, decía Elías Díaz: “las autoridades deben tener un origen democrático, el origen democrático de la autoridad era el principal elemento del estado de derecho, el segundo elemento del estado de derecho implicaba una organización de poder basada en la división de poderes, el tercer elemento consistía en tener un catálogo de derechos fundamentales y el cuarto, los mecanismos jurídicos, los medios jurídicos para hacer valer esos derechos fundamentales.

Esto era el estado de derecho, al menos conceptualmente, en la primera mitad del siglo XX. Hoy se habla de otro tipo de estado de derecho, a finales del siglo XX principios del siglo XXI, el estado de derecho tiene otros elementos, otras características, al menos conceptuales. Si ustedes toman un manual, por ejemplo, de derecho constitucional español, italiano, alemán o argentino, encontrarán, por ejemplo, expresiones como “estado constitucional de derecho”, o algunos dicen “estado constitucional y democrático de derecho” u otros más apuntan y dicen “estado constitucional democrático y social de derecho”. ¿Qué debe ser el estado de derecho hoy en día y cómo ese tema de la transparencia forma parte del concepto contemporáneo de estado de derecho?.

Yo creo que hablar de estado de derecho en México, en este momento, implicaría por lo menos referirnos a siete elementos que son muy importantes y, desde luego, en nuestro país no han sido realizados. El estado de derecho es, como alguien preguntó en la mesa anterior, pues una aspiración, es un horizonte jurídico, es un horizonte de convivencia. Algo así como el estado de derecho que haya existido, que diga, este es el estado de derecho físicamente, es difícil de señalarlo. Pero ¿cuáles serían esos elementos del estado de derecho que yo creo muchos mexicanos queremos para nuestra nación?. Estos elementos serían, desde mi punto de vista: primero, los derechos fundamentales, que ahora comentaré cómo, cuándo y de qué manera; una organización democrática del poder público, como un segundo elemento; como un tercer elemento, el de la Supremacía de la Constitución; un cuarto elemento, los medios de defensa de la Constitución; el quinto elemento, la superación de la democracia puramente representativa, para referirnos a una democracia participativa también y deliberativa; otro elemento, el sexto, tendría que ver con el combate a la corrupción, y esto implica transparencia y rendición de cuentas y, finalmente, algo muy importante, en países latinoamericanos como el nuestro, en donde los poderes institucionales, los órganos institucionales del poder pues no son los que realmente gobiernan, si hiciésemos esta pregunta en México, ¿quién gobierna en nuestro país?, bueno, al menos que haya personas ilusas, dirían que son los poderes públicos, alguien podría decir, bueno, sí, el que manda en este país es el Presidente de la República, el Congreso de la Unión, la Suprema Corte y en los Estados los gobernadores, los señores diputados locales, el poder judicial local, algunos órganos constitucionales autónomos, como los electorales, en fin, alguien podría contestar así, yo creo que esta respuesta no es aceptable, porque no es una respuesta cierta, verdadera, quien gobierna en este país, como en muchos países del mundo, principalmente los países más pobres y subdesarrollados, son poderes fácticos, quien gobierna este país son los grandes intereses económicos, los grandes poderes mediáticos, lo que llamábamos hace décadas, factores reales de poder, es decir, poderes fácticos y un estado de derecho para que sea más o menos real, más o menos vigente, debe decir algo respecto al poder de estos poderes fácticos, debe establecer los mecanismos jurídicos, normativos que permitan controlar y limitar la influencia nociva en términos de derechos de los ciudadanos, de igualdad, de libertad que ejercen los poderes fácticos hoy en día en las sociedades pobres, subdesarrolladas, como las latinoamericanas.

Para mí esto es el concepto de un estado de derecho o lo que requeriríamos en México para hablar de un estado de derecho, de aquí, como ustedes pueden observar, el derecho a la información y a la transparencia tienen que ver con esta concepción del estado de derecho.

Con el primer elemento desde luego tiene que ver el derecho a la información y a la transparencia. El derecho, por ejemplo, de acceso a la información, el derecho a informar, que es un derecho más general,

más completo, que un elemento de ese derecho a la información que es el derecho de acceso forma parte de los derechos humanos, es un derecho humano, es un derecho fundamental, tiene que ver con los derechos humanos.

Pero también la transparencia y el derecho a la información tienen que ver con el segundo elemento que mencioné de mi concepto de estado del derecho, tiene que ver con la organización democrática del poder. En México y en Oaxaca, supongo, como en muchas partes de este país, no tenemos una democracia puramente representativa, en donde el gobernante no tenga un vínculo con el gobernado, en donde el gobernante no rinda cuentas al gobernado, en donde exista un divorcio entre el gobernante y el gobernado y haya desconfianza hacia la clase política y desprestigio de la clase política.

¿Cuál es una de las razones de esta crisis de la clase política?. Yo creo que una de las razones de la crisis de la clase política es el alejamiento de los partidos, de los legisladores, de los representantes populares y del poder judicial de los ciudadanos, y esa lejanía, ese divorcio, solamente puede colmarse mediante vínculos muy estrechos, vínculos que darían por ejemplo, elementos de democracia participativa, desde luego un vínculo es la transparencia, es la rendición de cuentas, y es en general el derecho de acceso a la información, por eso el derecho a la información y la transparencia tienen que ver con el segundo elemento del estado de derecho, es decir, la organización democrática del poder, y tenemos como tercer elemento el de la supremacía constitucional, que es un elemento que formalmente existe en nuestra Constitución, copia de la constitución de los Estados Unidos, en este punto, pero que en los hechos no es una realidad.

En México no hay Supremacía de la Constitución, no hay Supremacía de la Constitución por diversas razones políticas y jurídicas, razones políticas que tienen que ver con considerar a nuestra Constitución como un documento político más que como una Constitución Normativa que pueda ser esgrimida directamente ante los tribunales. Seguramente los litigantes que existan en este salón, lo que lleven asuntos ante los tribunales de Oaxaca sabrán que cuando litigan un asunto civil o un asunto administrativo o familiar, pues no esgrimen la Constitución, esgrimen en sus demandas, en sus contestaciones, en sus alegatos en las audiencias, esgrimen el código civil, esgrimen leyes administrativas, leyes fiscales, pero no esgrimen principios constitucionales para sostener sus puntos de vista. En los hechos, la Constitución no es invocada, no es conocida, no es interpretada, las autoridades del fuero común, los jueces del fuero común, los jueces estatales y las autoridades administrativas tienen prohibido por la Suprema Corte de Justicia de este país el interpretar desde la Constitución, no existen mecanismos como en Argentina, por ejemplo, de control difuso de la constitucionalidad y la Constitución queda en muy pocas manos, en 11 intérpretes que son los que dicen cuáles son sus límites, sus alcances, y son los únicos que pueden tocar esa norma fundamental. Cómo puede haber supremacía de la Constitución si la Constitución no es una norma operante, actuante todos los días en la vida de las instancias de autoridad, en los tribunales y en la vida de nosotros como ciudadanos, entonces es un elemento fundamental del estado de derecho que tenemos que realizar en nuestro país.

A mi me hace mucha gracia, por ejemplo, la manera en que se estudia derecho constitucional en México, y lo que enseñan muchos profesores en las facultades de derecho cuando explican cuáles son las partes de la constitución y cómo se enseña por ejemplo derecho, eso mismo que decimos en México, en otros países latinoamericanos. Si hiciésemos un examen a dos estudiantes de derecho en nuestro país, uno a un mexicano y a un argentino, por ejemplo, nos llevaríamos una sorpresa muy interesante, si ustedes le preguntan a un mexicano cuántas partes tiene la constitución, el mexicano va a contestar: "toda constitución tiene dos partes, la parte dogmática que se refiere a los derechos humanos, y la parte orgánica, que se refiere a la organización, a la división del poder". Esta misma pregunta se la hacen a un estudiante argentino y el estudiante argentino va a contestar: "la constitución tiene tres partes, la dogmática que se refiere a derechos humanos, la parte orgánica a la división del poder y la parte que tiene que ver con la supremacía de la constitución.

Hasta esta forma de enseñar el derecho nos muestra como la Constitución en México pues solamente es utilizada en los discursos, cuando se inauguran obras públicas, cuando se inauguran seminarios o congresos como en el que estamos, pero no es una Constitución que invoquemos o una norma que invoquemos ante las autoridades cotidianamente. Es un asunto que tiene que ver con la vida política, con los políticos, pero no con las realidades de los mexicanos y por lo mismo, el otro elemento fundamental que es la defensa de la Constitución, y aquí también tiene que ver de nuevo el derecho a la información y la transparencia, hace que nuestros instrumentos, nuestros medios de impugnación, nuestras guías jurídicas para exigir el cumplimiento

de la Constitución sean tan limitadas. Las vías jurídicas que en México existen para dar cumplimiento a la Constitución suelen ser tres, las que tenemos los ciudadanos, que se llama el Amparo, que es una vía en los hechos muy complicada, que exige demostrar ante el juez federal el agravio personal y directo, lo que llamamos el interés jurídico, porque si no lo demostramos el amparo es improcedente y esto hace que se incida, por ejemplo, que grupos sociales, colectivos, puedan utilizar la vía de amparo porque no existe en ello o no pueden demostrar un agravio personal y directo; y las vías políticas, que están en manos de los legisladores o de ciertas instituciones públicas, como la Acción de Inconstitucionalidad que llamamos en México, que es un control abstracto de constitucionalidad que solamente pueden utilizar el 33% de los legisladores federales o locales respecto a leyes secundarias que contradicen la Constitución, además de otras autoridades que pueden acudir a esta vía, como el Procurador General de la República o las Comisiones de Derechos Humanos, o la otra vía, la de la Controversia Constitucional que es para dirimir conflictos competenciales en los tres niveles de gobierno.

Pero nuestro sistema de defensa de la Constitución es un sistema débil, no tenemos un control, por ejemplo, de la inconstitucionalidad por omisión, de las leyes; no tenemos un sistema como el que existe en Europa, de control de cuestión de Constitucionalidad, para poder preguntar a una autoridad o un juez del fuero común si la ley que va a aplicar al órgano de control de Constitucionalidad es una ley constitucional o no.

Respecto al combate de corrupción, qué decir, ¿no?. En México sabemos que cada vez vamos más hacia atrás, según los índices de transparencia hace algunos años ocupábamos la posición 63, en este momento estamos alrededor de la posición 67, es decir, somos de los países intermedios en términos de corrupción, hay países latinoamericanos de un desarrollo similar al nuestro o menor desarrollo tal vez socio-económico que tienen un menor índice de corrupción, países como Costa Rica que están situados en el índice de transparencia en un menor índice de corrupción que nuestro país, o como Chile, que siendo similar en desarrollo socio-económico a este país tienen mejores notas en esta materia que nosotros.

¿Por qué en México existen estos niveles tan altos de corrupción?, corrupción política, corrupción pública, corrupción social, corrupción en el ámbito privado. En buena medida porque nuestros mecanismos de rendición de cuentas han sido inexistentes y porque el tema de la transparencia y del acceso a la información pública es un tema muy reciente en la historia de este país.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental es una ley que data del año 2002, que entró en vigor hasta el año 2003, es decir, estamos hablando de una vigencia menor a los 5 años, de la ley federal de transparencia. Paulatinamente en los estados de la república se han ido elaborando leyes de transparencia con muy desiguales niveles, hay leyes que favorecen más la transparencia, leyes que reducen la transparencia en nuestro país. Entonces los niveles de corrupción son altos, la democracia mexicana sigue siendo una democracia como dice Guillermo O'Donnell, una democracia delegativa, en donde los ciudadanos, si es que aceptamos que es democracia, porque habría algunos sectores sociales y políticos que no admitirían que México es aún una democracia, pero vamos a dar por bueno que es una democracia, pero en todo caso serían una democracia puramente electoral. El ciudadano vota cada 3 años, cada 6 años y en los períodos intermedios entre una elección y otra es totalmente ajeno a los asuntos públicos, no hay control a las autoridades, no sabemos qué hace el poder legislativo, no sabemos lo que hace el poder judicial, no sabemos cómo se ejercen los recursos públicos. Hacen falta entonces muchos mecanismos jurídicos e institucionales para controlar el ejercicio del poder público en esos períodos inter-electorales, la democracia electoral, desde luego, es algo importante pero no basta, no basta porque el ciudadano participa de vez en vez, 3 años, cada 6 años y después se olvida de participar, necesitamos tener una sociedad civil, grupos sociales, ONG's que participen activamente, que controlen al gobernante, que le exijan cuentas, que le pidan información y para esto son las leyes de transparencia, para controlar al gobernante en los períodos inter-electorales, para controlar al gobernante en los períodos inter-electorales, para que el ciudadano en los períodos inter-electorales sepa cómo decidir.

¿La transparencia es para qué?, es para decidir, para tener información, para poder optar, para poder escoger entre alternativas diversas, alternativas políticas, partidos políticos, entre alternativas legislativas. La información y la transparencia sirven para participar, sirven para tener una mejor conciencia como ciudadano, para eso es importante la transparencia, no es un lujo, no es un plus, es una condición necesaria para que exista democracia de calidad, como dijo hace un momento el profesor Fernando Rey,.

Entonces tenemos que ir más allá de esta democracia delegativa que nos obliga a participar solamente en los procesos electorales, tenemos que construir una democracia con participación, con

deliberación, con rendición de cuentas, con transparencia, tenemos que ir a una democracia que combata todo tipo de secretos.

Aquí yo creo que es muy importante que me ocupe de lo que, pues es el tema de mi charla, el tema de mi charla son las tendencias del derecho a la información o al acceso de la información y la transparencia en México.

Estas tendencias, creo que en este momento podemos calificarlas de dos tipos, simplificando, siendo maniqueo, evidentemente maniqueo, hablo de tendencias favorables y desfavorables.

La tendencia favorable o la más favorable es: “qué bueno, ya tenemos una ley de transparencia y acceso a la información pública”, pero esto no es todo, no basta tener una ley para que exista transparencia y rendición de cuentas, yo creo que es necesario también que veamos después cómo esa ley se interpreta y aplica, cuáles son los criterios de las autoridades especializadas que se encargan de establecer los límites de la transparencia y del acceso a la información pública, si utilizan criterios restrictivos o utilizan criterios amplios que maximicen la transparencia y el derecho a la información pública, porque de eso se trata la última reforma al artículo 6° de la Constitución, la que da pie a la elaboración y a la revisión de todas las Leyes de Transparencia de la República que señala como criterio orientador el principio de máxima publicidad, de máxima revelación.

Este principio de máxima publicidad significa que las autoridades encargadas de interpretar esta ley y de aplicarla deben orientar su interpretación hacia la máxima publicidad, es decir, el empleo o el argumento de la información reservada o de la información confidencial debe ser estrictamente la excepción, pero estrictamente la excepción, no la regla. Una autoridad de transparencia, un órgano de transparencia que hace del argumento de información reservada o del argumento de la información inexistente o del argumento, como propone ahora una iniciativa muy mala del IFAI que propone que las solicitudes de acceso se califiquen como frívolas o improcedentes o, en fin, calificativos de este tipo que quiere darle esa iniciativa, es una mala ley, porque no está privilegiando el criterio orientador fundamental que es la máxima revelación, que es la máxima publicidad, pero bueno, vamos a hablar de esas tendencias favorables.

He apuntado aquí seis tendencias favorables que encuentro en muchas leyes de transparencia a nivel estatal en México y también creo que a nivel federal, desde luego con diferencias muy profundas entre los distintos marcos jurídicos.

Una de esas tendencias favorables, podríamos decir, es la existencia en casi todos los Estados de la República de órganos especializados que se encargan de tramitar las solicitudes de transparencia y acceso a la información de los ciudadanos, aunque en esto no debemos cantar victoria, estos órganos especializados suelen tener características muy diversas.

Hay órganos especializados con una amplia autonomía de parte de los poderes públicos tradicionales, del Ejecutivo, del Legislativo, del Judicial, es decir, se constituyen como auténticos, por lo menos formalmente, normativamente, como auténticos órganos constitucionales autónomos, a otros niveles de independencia de los órganos que es muy débil.

Por ejemplo, el órgano federal llamado IFAI, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, no es un órgano constitucional autónomo, no es un órgano independiente del Poder Ejecutivo, todos ustedes saben que se trata de un órgano desconcentrado, así dice su ley, de la Secretaría de Gobernación, es un órgano cuyos titulares son propuestos por el Presidente de la República y la participación del Senado es una participación por mayoría simple, es una participación, además, no activa, es una participación de no objeción, de no veto, si el Senado en un término de 30 días no manifiesta nada respecto a la propuesta que hace el presidente de la República de alguno de los comisionados del IFAI ese comisionado se tiene por nombrado. Yo creo que el nivel, por ejemplo, de independencia política del IFAI y de los comisionados pues es un nivel bastante débil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, órgano en cuyas designaciones participa el Presidente de la República y el Senado de la República tan sólo lo que hace es no vetar o no emitir una opinión desfavorable a las propuestas que hace el Presidente de la República. De este modelo podemos hablar de otros modelos mucho más autónomos, por lo menos normativamente, repito formalmente, aunque en los hechos a veces no sea así, que nos habla de niveles más importantes de independencia, con algunos casos muy preocupantes, aquí voy a señalar dos.

Lo que está ocurriendo en este momento en el Estado de Querétaro y lo que está ocurriendo en este momento en el Estado de Morelos. Voy a comentar brevemente estos dos casos, si me lo permiten. Aquí está uno de los Comisionados del Instituto de Morelos, me imagino se referirá a ese caso en detalle.

En el Estado de Querétaro se acaba de proponer una reforma a la Constitución local para que las funciones de Acceso a la Información y de Transparencia se realicen junto con las funciones de derechos humanos. Es decir, mezclaron el ombudsman, el defensor del pueblo, el órgano de derechos humanos con el órgano de transparencia, y la Constitución en su artículo 6° es muy clara respecto a los órganos de transparencia y acceso a la información pública como también en el artículo 102 de la Constitución respecto a los órganos de derechos humanos.

En ambos casos, ambos artículos señalan que deben tratarse de órganos especializados, creo que hasta desde el punto de vista formal esto que se está haciendo en Querétaro, con un afán aparentemente presupuestal para reducir la burocracia, ese es el argumento que se ha dado para mezclar ambas instituciones, pues viola formalmente la Constitución porque la Constitución en su artículo 6° y en el artículo 102 reclama la existencia de órganos independientes, especializados, y lo que sucede en el Estado de Morelos, que hay que decir que la Ley del Estado de Morelos y la autonomía del órgano de transparencia del Estado de Morelos formalmente es un órgano independiente y autónomo, por eso les digo que no basta la formalidad de la ley y la ley que diga que es autónomo el órgano o el mecanismo de designación del titular o el tipo de autonomía administrativa o presupuestal que tenga el órgano si en los hechos esto no ocurre, en el estado de Morelos los comisionados contestaron una solicitud de información que preguntaba por unos bonos que habían recibido los consejeros de la judicatura local, unos bonos extraordinarios. Los consejeros de la judicatura, dos de ellos se ampararon en contra de la determinación que dio ese órgano de transparencia, obtuvieron resoluciones de amparo favorables y respecto a ellos no se dio a conocer la información. El órgano de Morelos insistió en que se diera a conocer la información, los comisionados del órgano de transparencia fueron denunciados penalmente, fueron consignados, al secretario del órgano de transparencia se le acaba de dictar un auto de formal prisión, está sujeto a proceso, por haber intentado dar la transparencia en el poder judicial, es decir, informar qué pasa con las prestaciones, con los bonos, con las retribuciones que reciben los miembros del poder judicial local, y por estar determinando ese tipo de cosas han sido sometidos, uno de ellos, el Secretario, a un proceso penal.

Es lamentable que se utilicen estos mecanismos de tipo aparentemente jurídico o formal, pero sabemos que detrás de esto, conociendo nuestro país y la manera en que se dan las relaciones de poder en las entidades federativas, desde luego hay una intencionalidad política para que el órgano de transparencia de este Estado no tenga el activismo.

Aquí es fundamental decir algo, los comisionados que van a participar de los distintitos órganos de transparencia de la República, seguramente les dirán que además de la ley y de la interpretación de la ley y de la manera en que se aplica la ley, es muy importante la actitud que tienen los comisionados o los integrantes de estos órganos de transparencia. Es decir, como miembro de este tipo de órgano, uno puede tener una actitud pues pasiva, una actitud formal, una actitud, diríamos en los usos y costumbres tradicionales del sistema político mexicano, de no hacer muchas olas, muchos aspavientos, de mantener la compostura o se puede tener una actitud pro activa. Los comisionados que en la República han tenido actitudes pro activas, tanto a nivel federal como a nivel local, insistiendo en la defensa del derecho a la información, del acceso y de la transparencia, generalmente reciben represalias, represalias de tipo jurídico, represalias de tipo político, generalmente los Congresos Locales suelen vengarse cada año de los órganos de transparencia, reduciéndoles el presupuesto. Cuando el órgano, por ejemplo, de Morelos hace unos años fue muy activo en algunas determinaciones al año siguiente el Congreso Local redujo el presupuesto del órgano de transparencia local.

Entonces hay estas guías que conviene ir las informando aquí en el Estado de Oaxaca, desde luego, un compromiso serio con la Constitución, como dice el artículo 128 de la Constitución, los servidores públicos cuando tomamos posesión de un cargo protestamos guardar la Constitución, cumplirla, y esto significa tomarla en serio y maximizar los principios constitucionales y los derechos humanos. Hay quien hace esto, se toma en serio la Constitución, el acceso a la información y la transparencia, y quien tiene una actitud cómoda y no quiere causarle molestias al poder público. Entonces, es favorable, sí, que vayamos en general construyendo órganos especializados, pero también es importante advertir que no todos esos órganos tienen niveles de autonomía similares, ni formalmente, en la norma, ni en los hechos.

Por otro lado, ustedes saben que parte de los grandes debates nacionales, ha sido ir ampliando el número de sujetos obligados de las leyes de transparencia, esto ha sido una conquista paulatina en estos últimos 5 años.

Al principio, a nivel federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental fue una ley destinada como sujeto obligado, específico, a la Administración Pública Federal y esa ley después remitía reglamentos para el Poder Legislativo y para el Poder Judicial. Posteriormente, en los Estados de la República se superó la propia ley federal y se establecieron como sujetos obligados a todos los poderes públicos, a todas las instituciones públicas, a todos los niveles de gobierno.

Generalmente las leyes de los Estados establecen como sujetos obligados a los tres poderes públicos, a los órganos autónomos y a los municipios de la República. Este es un paso importante, pero ojo, esto no basta, por eso en algunos Estados, como la famosísima ley de Morelos o la ley de Tlaxcala u otras leyes, una reciente del Distrito Federal, están incorporando como sujetos obligados a los partidos políticos, pero también en esto hay mucha trampa, se puede establecer como sujeto obligado a un partido político de manera directa o de manera indirecta, es decir, vía la información que proporcione el órgano electoral local o federal, como hace la ley federal, o directamente, que cada partido político tenga su órgano de información pública y que dé la información. Entonces, este es el camino, vamos a los partidos, que no es todavía completo.

¿Cuál sería el siguiente reto en el país, el reto que viene?. Yo creo que el mayor reto en este campo de la transparencia es ampliar los sujetos obligados a otros organismos de la sociedad, me refiero sobre todo a los sindicatos, urge que en este País los sindicatos sean sujetos obligados de la ley de transparencia.

Imagínense el cambio político que significaría en nuestro país que el sindicato de PEMEX fuera sujeto obligado de la ley de transparencia o el sindicato de maestros que dirige la maestra Elba Esther Gordillo fuese un sujeto obligado de la ley de transparencia. Pero desde luego no hay que quedarnos aquí, con partidos y sindicatos, el siguiente reto son los organismos empresariales, son los poderes mediáticos, son las iglesias, es decir, todo aquel, aquí hay una cosa muy importante que debemos decir, o que creo yo, el criterio para la transparencia en México debe ser transparente a todo aquello en donde haya recurso público, es decir, el recurso público es el criterio para decir lo que es transparente. Si un empresario, si alguien recibe recursos públicos, por ejemplo para realizar una obra pública, se le podría exigir que sea sujeto obligado de la ley de la transparencia, este debe de ser el criterio. Pero no basta solamente, desde mi punto de vista, el criterio del dinero, sino que el criterio debe ser, además del dinero público, el criterio debe ser el impacto de la decisión en la esfera social o en la esfera pública. Una empresa, por ejemplo, puede tomar una decisión que tenga un impacto social, un impacto, por ejemplo, ecológico, y esa decisión debiera ser pública, no por el manejo del dinero, no por el criterio del dinero, sino por el impacto social o el impacto público que tiene la decisión de una empresa.

Esto también ocurre con los partidos políticos, porque ahora lo que están argumentando los partidos, “bueno, lo que vamos a hacer público, nada más, es lo del financiamiento público que recibimos”. Lo del financiamiento privado también podría ser porque ya las leyes electorales no lo obligan, pero otro de decisiones, por ejemplo, los procedimientos democráticos que tenemos, si son democráticos, para dirigir dirigentes y candidatos, como ahí no hay recurso público ese tipo de decisión no debe de ser pública. Yo creo también que ese tipo de decisiones, que tienen un impacto político y social debieran ser públicas y no sólo seguir el criterio del dinero.

Entonces esto me parece otro elemento fundamental favorable con matices de la ampliación hacia los sujetos obligados, yo también espero que cambie el criterio del recurso público como criterio definidor de lo que debe ser o no transparente.

También me parece que es favorable que tengamos tanta insistencia en el derecho de acceso y en el derecho de transparencia, pero debemos tener en cuenta que el derecho a la información no se integra solamente por esto, el derecho a la información es algo mucho más complejo, más vasto. El derecho a la información como lo decía hace un momento el Dr. Fernando Rey, tiene que ver con los medios de comunicación. En nuestro país no va a haber derecho a la información real si no hay una correlación distinta en la relación del Gobierno con los medios privados de comunicación, sobre todo con las grandes televisoras de este país y con las familias que controlan la radio en México.

Un derecho a la información y un derecho a la transparencia real, hace un momento me llamó mucho la atención lo que decía el Dr. Rey, ustedes le preguntaban: “bueno, en España no hay una ley de

transparencia” y él decía: “si, no hay una ley de transparencia, allí estamos por detrás de ustedes”, pero él dijo algo muy importante, lo que si funciona en España, mejor que en nuestro país, son los medios de comunicación. Desde luego que tienen un defecto y desde luego que en esos medios también hay corrupción, pero en esos medios españoles pues hay más pluralidad, hay más respeto a la diversidad, a los derechos de las minorías, hay más respeto a la investigación objetiva, a la investigación periodística profesional, en fin, hay por ejemplo garantías que tienen o derechos que tienen los periodistas que en México no tienen nuestros periodistas.

En España constitucionalmente está consagrada la posibilidad de que el periodista tenga una protección a su columna, a su página editorial, es decir, no puede ser despedido por el director del medio si el periodista en ejercicio de su libertad de expresión y haciendo uso del derecho a la información, publica algo que sea contrario a lo que establece la política editorial de su medio.

En México lo que no tenemos son medios de comunicación a la altura de nuestras circunstancias. ¿De qué nos basta, de qué nos sirve tener una ley de transparencia o tener leyes de transparencia que en España no tienen si los medios de comunicación no funcionan como deben funcionar?. No son medios democráticos, no son medios plurales, estamos, y aquí permítanme mi comentario político, lo estamos viendo en estos días.

En estos días en los que se debate el país en algo muy importante que tiene que ver con el petróleo y los hidrocarburos, vemos cómo las cadenas televisivas y las radiodifusoras de este país y casi toda la prensa impresa del país condenan la posición que consideran minoritaria, la condenan, la llaman golpista, fascista, retardataria, en fin, todos los calificativos y adjetivos que hemos utilizado los últimos días.

Los medios no están actuando con equilibrio, con imparcialidad, no le están dando el mismo peso al argumento del Gobierno Federal que al argumento del Frente Amplio Progresista. Entonces, el derecho a la información es algo más que derecho de acceso y transparencia, tiene que ver con los medios, tiene que ver con el derecho de réplica, tiene que ver con la contratación de la publicidad gubernamental por parte del gobierno. De qué sirve tener leyes de transparencia y acceso a la información pública si hay un gobernador de este país, el del Estado de México, no sé si haya aquí alguien del estado de México, que contrata con Televisa, al año, más de 800 millones de pesos para promocionar su imagen, y ahora como eso está prohibido por el artículo 134 de la Constitución, le saca la vuelta y todos los días en Televisa lo entrevistan y todos los días le hacen preguntas y le piden su parecer sobre los grandes problemas nacionales, de nada sirve, entonces este tema debemos verlo en su integralidad.

Otro asunto en el que creo se ha avanzado muchísimo es en la prohibición, por ejemplo, de la clasificación genérica de la información reservada para que la información reservada vaya caso a caso en la prueba del daño, en fin, hay muchos elementos importantes.

¿Cuáles son para mí, con esto quiero ya concluir, los elementos desfavorables de nuestras leyes de transparencia?. Además de lo que he comentado aquí sobre, por ejemplo, los sujetos obligados, a mí siempre me ha preocupado mucho el tema de la información reservada, cómo se incorpora en las leyes de transparencia de este país y aquí ha faltado mucho reclamo y reivindicación de las ONG's y social de información reservada que no debiera ser reservada, me refiero en concreto al tema de los procedimientos administrativos, me refiero en concreto a los procedimientos deliberativos.

Casi todas las leyes de transparencia de nuestro país señalan que los procesos de deliberación pública ante las autoridades son información reservada, entonces lo que tenemos es información pública, sí, pero una vez que concluye la deliberación de la autoridad, tenemos información pública, sí, una vez que concluya el procedimiento administrativo, por ejemplo, de responsabilidad de un servidor público, y esto a mí me preocupa mucho, yo lo he vivido en carne propia y seguramente muchos de ustedes que han sido servidores públicos en órganos colegiados. Creo, por ejemplo, por mi experiencia personal, y aquí les hablo a título personal, cuando era parte del órgano electoral del país, que los famosos procedimientos del PEMEX GATE y Amigos de Fox, no se pudo llegar a sus últimas consecuencias, no se investigaron completamente, más allá de la propaganda que nos hacemos los consejeros electorales de aquella época de que multamos al PRI con mil millones y al PAN y al Verde con 500 millones, más allá de esa propaganda que nos hacemos todos los días, hay que decir lo que no se investigó y hay que decir por qué no se investigó.

Por ejemplo, del PEMEX GATE no se investigaron una serie de asociaciones vinculadas al candidato presidencial del PRI, el licenciado Labastida, que eran una especie de amigos de Fox en el PRI, una se

llamaba NUEVO IMPULSO y otro IMPULSO DEMOCRÁTICO. El IFE no quiso investigarlas, tampoco el IFE quiso investigar la vinculación que hubo entre PEMEX y el PRI otorgando recursos, lo que se sancionó fue la entrega de recursos del sindicato petrolero al PRI, pero no de la empresa paraestatal PEMEX al PRI, esto tampoco se investigó.

En Amigos de Fox nunca se investigó el dinero que recibió el presidente Fox del extranjero, la sanción por dinero del extranjero fue mínima, lo que pudo investigar el IFE es que Fox había recibido 11,000 dólares, una cifra ridícula, fue lo que logramos investigar del extranjero, cuando todos sabemos que hubo cuantiosos recursos, sabemos por confesión de miembros de Amigos de Fox, de empresarios establecidos en Miami, en Texas o Chicago que aportaron recursos a la campaña de Fox, eso nunca fue investigado con suficiencia.

¿Por qué no fue investigado?, porque como los procedimientos eran reservados, no eran deliberaciones públicas, pues ahí se decidía que ciertas cosas no se investigaran y no salían a la luz pública los argumentos para sostener por qué no se tenía que investigar eso o por qué alguien había votado de una manera o de otra manera respecto a algún punto concreto del procedimiento.

Yo creo que hay procedimientos, no me refiero a las averiguaciones previas de carácter penal, esas tal vez en su mayoría deberían ser reservadas, me estoy refiriendo a procedimientos administrativos de combate a la corrupción, esos procedimientos administrativos de combate a la corrupción debieran ser plenamente públicos y no solamente las decisiones finales al igual que las deliberaciones.

En este momento yo colaboro, tengo una licencia sin goce de sueldo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, soy miembro de un Consejo de la Judicatura Local, en el Distrito Federal, y ha sido muy interesante mi experiencia de los últimos meses. Antes de que yo llegara ahí, todas las sesiones que hacía el Consejo de la Judicatura eran reservadas y entonces pasaba lo de Morelos, los consejeros se ponían un bono, se compraban un coche nuevo, se daban viáticos especiales, se pagaban muchos viajes a congresos, en fin, y todo eso no se sabía, no se sabía por ejemplo cómo se ejercía el presupuesto bien dentro del Tribunal Superior de Justicia, usted dice, bueno es un Tribunal del DF, no, hay que decir que ese Tribunal es el más grande de Latinoamérica, tiene 60 magistrados, 250 jueces, maneja más de 4,000 millones de pesos al año del presupuesto y la gente no sabe o no sabía, sí, yo creo que sigue sin saber en qué se gasta bien ese presupuesto.

Bueno, ahora hay yo creo que una simulación de sesiones públicas y tenemos sesiones públicas y sesiones privadas, entonces el debate, la pelea interna es, qué va a la sesión pública y qué va a la sesión privada. Por supuesto, los temas más peliagudos, los temas más importantes generalmente no van a la sesión pública, a la sesión pública van los temas bonitos, que se celebró un convenio de colaboración con una institución académica, que se construyó un servicio médico forense nuevo, que el servicio médico forense del Distrito Federal tiene el mejor laboratorio para realizar pruebas de ADN del país, en fin, este tipo de cosas sí se llevan a la sesión pública, pero las cuestiones importantes no se llevan a la sesión pública, por eso yo creo que todos aquellos órganos colegiados deben deliberar en público, como en el Congreso, como en los plenos de los Congresos. En los Congresos las comisiones, los comités deben sesionar en público, en la Cámara de Diputados Federal, por ejemplo, los diputados federales y también en el Senado se niegan a que las reuniones de la Junta de Coordinación Política, que es el máximo orden de gobierno de las cámaras federales sesionen en público, no quieren deliberar en público, sesionan en público en el pleno, en algunas comisiones, pero el órgano de gobierno, el que toma las decisiones administrativas y políticas más importantes, ese no sesiona en público. El Consejo de la Judicatura Federal no sesiona en público, no quiere gestionar en público, entonces, parte de las asignaturas pendientes es lograr que los órganos colegiados de este país, de los poderes públicos, del Ejecutivo, del Legislativo, del Judicial, de los órganos autónomos, todos ellos deliberen y sesionen en público.

¿Qué otros temas me parecen muy importantes?, bueno, hay que mirar con mucha preocupación en estos días lo que puede surgir a nivel federal. Los actuales comisionados del IFAI están promocionando algunos de ellos, no todos, debo decir, hay un comisionado que no está de acuerdo, el comisionado Juan Pablo Guerrero, pero la mayoría de ellos sí, están promocionando una ley tipo que es una ley muy peligrosa y en muchos sentidos regresiva, una ley por ejemplo, que está proponiendo la negativa ficta, es decir, si la autoridad no contesta dentro del plazo, debe entenderse que la autoridad no quiere dar o negó la información, cuando en este momento en las leyes del país, en muchas leyes del país, lo que prevalece es la afirmativa ficta, si la autoridad no contesta en tiempo, se entiende que debe dar la información, entonces ahora se está proponiendo esto, se está proponiendo desechar las solicitudes de los ciudadanos por frívolas o por

irresponsables, se está proponiendo ampliar los plazos, se están proponiendo criterios para determinar de manera mucho más restringida criterios para clasificación de información, etc.

Todo esto debe llamarnos a la preocupación y por supuesto no aceptarlo, lo que tenemos que proponer en las entidades federativas y a nivel federal es que más cosas se hagan públicas, no solamente más sujetos obligados, sindicatos, partidos, organizaciones empresariales, como ya dije, medios de comunicación e iglesias, sino también hacer públicas cosas que no suelen hacerse públicas en este país, por ejemplo, declaraciones patrimoniales, por ejemplo declaraciones de intereses de los servidores públicos.

En algunos países de América Latina como Chile, no solamente es pública la declaración patrimonial, cuántos bienes tengo y cuánto tengo en mis cuentas bancarias, sino también debe hacerse público el tipo de relaciones económicas o políticas que tenemos con algunos sectores, por ejemplo en Chile debe hacerse público si yo soy miembro de alguna organización religiosa radical, si soy miembro del yunque o del opus dei o algún tipo de esas organizaciones o si soy miembro de algún sindicato, si soy miembro del sindicato de maestros tengo que decirlo o si soy miembro o accionista de alguna empresa de transporte que contrata con PEMEX tengo que decirlo.

Este tipo de cosas debieran hacerse públicas, habría necesidad de hacer una declaración de intereses, es decir, con quién tengo vínculos económicos, sociales, políticos que pueden determinar o influir en mis decisiones, decisiones en las que si tengo que participar debiera excusarme como autoridad, para no intervenir en esas decisiones.

Me gustaría también decir algo importante a la luz de lo que dijo el profesor Fernando Rey y me imagino que muchos de los ponentes insistirán en ello, dos cosas para concluir. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información, bien, pero esta Ley de Transparencia debe venir acompañada por una ley de datos personales. Por qué en México no se ha querido aprobar, no se han querido aprobar las leyes de datos personales, ¿si saben por qué?, porque termino como comencé, porque hay poderes fácticos que se niegan a que se aprueben las leyes de datos personales. A quién no le interesa que se apruebe una ley de datos personales. A los bancos, a los grandes empresarios, por eso a todos nosotros todos los días nos llaman a nuestras casas a pedirnos información o a pedirnos si no queremos un seguro, si no queremos comprar una casita, si no queremos tener una cuenta de banco en otro banco, si no queremos tener otro plan de telefonía celular, en fin, todo esto por qué, porque entre las empresas se intercambian la información. La Ley de Datos Personales obligaría que se respetaran nuestros datos personales, si hay algo confidencial, lo único que es confidencial pues son nuestros datos personales, los del gobernado ¿eh?, tal vez con menor, desde luego también los del servidor público, pero con menores niveles de profundidad, eso debe estar protegido, garantizado, el dato personal y eso que es tan importante para los ciudadanos, sus datos personales no quieren ser protegidos, debemos impulsar la Ley de Datos Personales como también debemos impulsar en México Leyes de Archivos, ¿de qué sirven las leyes de transparencia si no hay archivos?, si le preguntamos al funcionario tal información, pues no existe, ésta suele ser una de las respuestas más habituales en México.

Una historiadora de este país, muy amiga nuestra, de muchos de los que nos dedicamos a estos temas, Patricia Galeana, nos ha comentado cómo los archivos de México del siglo XIX son más completos que los archivos de México de la segunda mitad del siglo XX.

¿Por qué son más completos los archivos del siglo XIX?, porque había un gran respeto a los archivos en el siglo XIX, y aquí les voy a recordar a los oaxaqueños algo muy importante. ¿Qué fue lo único que se llevó el Presidente Juárez en sus travesías por el país durante la intervención francesa?, ¿qué fue lo que se llevó atrás de su carruaje?, lo único que se llevó fue el Archivo General de la Nación, el Presidente Juárez tenía conciencia del archivo. ¿Qué hacen ahora nuestros gobernantes, cuando termina su mandato qué hacen?, se lo llevan a su casa y posteriormente qué hacen. Los archivos que les sirven los guardan para defenderse de sus potenciales enemigos políticos, y lo demás, lo que los compromete, qué hacen con ello, lo queman. Los archivos son documentos públicos, son bienes del Estado, hacen falta leyes del estado que garanticen y protejan los archivos públicos, que impidan que los gobernantes se lleven el archivo a su casa y lo quemen o lo guarden en una caja de seguridad para defenderse de sus enemigos públicos.

Entonces, de nuevo, es esta visión integral de las cosas. Debemos ver el asunto de la transparencia de manera integral, con una reforma de medios, a las leyes federales de radio y televisión, a las leyes de telecomunicaciones, con leyes de archivo modernas, con leyes de protección de datos personales, ampliando

los sujetos obligados y todo esto incorporándolo dentro de una visión de lo que debe ser el estado de derecho por el que debemos luchar y por la democracia que queremos.

Hay que esforzarnos mucho en los próximos años para tener una Ley de Transparencia, bueno, palomita para Oaxaca, estrellita, tienen su Ley de Transparencia, un aplauso al Congreso de Oaxaca, pero no basta tener la Ley de Transparencia, hay que hacer ahora la Ley de Datos Personales, la Ley de Archivos, y hay que escoger buenos funcionarios para que sean los encargados de las oficinas de información pública, funcionarios comprometidos con la transparencia, con la democracia, con los derechos humanos. Funcionarios que no vayan a llegar a ese cargo solamente a cobrar su quincena, a recibir los bonos de fin de año, a tener los vehículos que les va a proporcionar el erario público. Funcionarios pro activos comprometidos con la transparencia, que quieran cambiar su Estado, que quieran democratizarlo, que quieran dejar instituciones mejores, de calidad a sus hijos. Muchas gracias.

**Diputado Rogelio Sánchez Cruz:**

Muchas gracias doctor Jaime Fernando Cárdenas Gracia por su valiosa exposición sobre el tema *“Tendencias nacionales en materia de Transparencia y Acceso a la Información”*.

Vamos a entrar al panel de preguntas y respuestas.

Sin duda alguna, entrar al tema de la transparencia es un tema muy profundo, de mucha voluntad, pero por sobre todo, de tener el espacio de recibir los logros en base a la actuación de cada uno, llámese funcionario, llámese responsable de los que manejan los recursos públicos, y por ello, mientras llegan más preguntas, Doctor Cárdenas, dice la primer pregunta: ¿Podría hacernos el favor de comentar tres razones valiosas para aceptar que el Frente Amplio Progresista vulnere la más alta tribuna del país, abanderando una supuesta defensa de nuestro petróleo?, ¿podemos exigir un derecho violentando otro?. Eduardo Castillo.

**Doctor Jaime Cárdenas:**

Desde luego que no se puede exigir un derecho violando otro, pero convendría hacer algunas puntualizaciones sobre el tema, aunque igual esto no corresponde a esta mesa de transparencia y acceso a la información pública.

Convendría decir primero que, no sé si ustedes conozcan la razón por la cual se tomó la tribuna. La razón por la que se tomó la tribuna es una disputa sobre el tipo de debate que debieran celebrar los partidos en la Cámara, en las Cámaras del Congreso y en todo el país sobre este tema petrolero. Parece ser que de parte del gobierno federal y de parte de algunos partidos la idea era que en este período de sesiones ordinarias del Congreso, que se concluye el 30 de abril, se aprobaran las iniciativas que envió el presidente Calderón al Congreso, es decir, la finalidad era realizar un debate muy corto, estrictamente en el ámbito legislativo, sin que ese debate fuese un debate de carácter nacional y mucho más amplio. El reclamo del Frente Amplio Progresista tiene relación con, no solamente el número de días en los que debía debatirse, sino también sobre los temas sobre los que debía debatirse en materia petrolera. Creo que hasta el momento ese sigue siendo el motivo de diferencia, el PAN y el Partido Revolucionario Institucional, principalmente, han señalado que estarían dispuestos a que se haga un debate nacional, ya no solo en las Cámaras, por 50 días, pero los miembros del FAP, los partidos del FAP, insisten que el debate tenga una amplitud mayor, se habla de 100 o de 120 días y también está el tema respecto a los asuntos que se tratarían en ese debate. Ese es un punto que hay que tener en cuenta, otro punto importante que desde mi punto de vista hay que tener en cuenta, es saber de qué se está hablando. El cuestionamiento a las iniciativas del presidente Calderón tiene relación o tiene que ver con la manera en que el FAP mira esas iniciativas. Las considera contrarias a la constitución. Por qué. Para muchos de ustedes les puede parecer una Constitución, la nuestra, demasiado nacionalista, cerrada, autártica, lo que ustedes quieran, pero actualmente la Constitución lo que dice en su párrafo 6° del artículo 26 es que el recurso petrolero y los hidrocarburos en general son bienes sobre los que la nación ejerce el dominio directo, son bienes inalienables, imprescriptibles que no pueden ser concesionados o sujetos a contratos, así dice la Constitución. También dice la Constitución en el artículo 25 y 28 párrafo Cuarto que se trata de áreas estratégicas del Estado que solamente pueden ser explotadas por el sector público, así dice la Constitución.

Si la pretensión del gobierno es abrir este sector y estos recursos a la iniciativa privada, pues yo creo que la vía jurídica tendría que ser otra, no la de iniciativas para modificar reformas secundarias a las leyes, sino una reforma tal vez constitucional y algunos diríamos hasta posiblemente eso sería parte de lo que se llama en la doctrina constitucional mexicana decisiones políticas fundamentales implícitas, tal vez esto para

algunos sería parte de la competencia de un constituyente originario y ni siquiera del poder revisor de la Constitución.

Más allá de este debate de a quién le corresponde reformar el tema petrolero para que haya iniciativa privada nacional o extranjera en México, mi punto de vista es que no le corresponde al legislador ordinario, mi punto de vista es que eso le corresponde a un órgano y a un procedimiento de mayor nivel que tiene que ver, ya sea con la reforma a la Constitución o ya sea con la aprobación, porque son recursos de la nación, es decir, formalmente de todos nosotros, eso correspondería seguramente a un referéndum, pero como en México no tenemos previsto a nivel federal el referéndum, entonces lo primero que tendríamos que introducir en la Constitución sería el referéndum, para que esta decisión tan importante se sometiese a un referéndum nacional y que la sociedad entera, todos ustedes, nosotros, yo mismo digamos si queremos que haya inversión nacional y extranjera en materia de petróleo, si la mayoría de la sociedad dice: “sí queremos esto”, pues adelante, la vía, siento, no es la vía de la ley secundaria y la propuesta del Presidente Calderón, desde mi punto de vista, violenta la Constitución, están violentando la Constitución, también habría que preguntar si se vale proponer por parte del Ejecutivo iniciativas contrarias a la Constitución, en respuesta a esta cuestión de si es válido violar, violentar un derecho para ejercer otro. No, creo que no, nunca es válido violentar un derecho para ejercer un derecho, eso es cierto, pero también habría que preguntar si Calderón no está violentando un derecho para ejercer otro.

**MODERADOR:**

Hay otra pregunta de Abraham Santiago: ¿desde su punto de vista qué criterios deben aplicarse para la información reservada?

**DR. JAIME FERNANDO CÁRDENAS:**

Bueno, estos criterios tendrían que ver con algunos asuntos excepcionales. ¿Qué debería ser información reservada?, por ejemplo, las averiguaciones previas, yo creo que en general las averiguaciones previas debieran ser, sobre todo aquéllas que tienen que ver con el crimen organizado, en fin, deberían ser información reservada. ¿Qué más?. Algunos asuntos que afecten a la seguridad nacional pero siempre y cuando, como decía el Profesor Rey, que el concepto de seguridad nacional esté debidamente delimitado, porque si la seguridad nacional va a ser lo que él nos comentaba respecto al tema de los GAL en España, en donde por seguridad nacional se entendía el uso de recursos públicos en España para que fuera utilizado por grupos policíacos o para-policíacos que utilizaban recursos públicos para matar terroristas pues esto tal vez no sea o no debiera ser información reservada. Es decir, estaríamos hablando de muy pocos supuestos, para ser muy concreto, yo diría que a las leyes de transparencia actuales, yo propondría la derogación del tema de información reservada considerar las deliberaciones de los funcionarios públicos. Yo no estaría de acuerdo que eso se mantuviera, que las deliberaciones de funcionarios públicos en órganos colegiados fuesen información reservada. Tampoco me parece que debe ser información reservada aquélla que tiene que ver con procedimientos anti-corrupción, eso no debiera ser información reservada. Sería bueno revisar la lista de información reservada, tanto de la ley federal como de las leyes locales, para reducir las causales de la información reservada. En cuanto a la información confidencial, pues solamente la que tiene que ver con los datos personales o la que tiene que ver con el secreto industrial o comercial, ese tipo de información, pero información pública de órganos públicos, no tiene por qué en principio ser información reservada.

**MODERADOR:**

Amira Cruz pregunta: ¿cuál es la importancia de los comisionados del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública que se creará? y otra dice: ¿deben ser ciudadanos con reconocimiento académico y profesional más que funcionarios sin trabajo o que propondrá el gobernador?

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Bueno, esto siempre es muy complicado. Yo sé que en los gobiernos tienen, como a nivel federal, pues una intervención. ¿Qué es lo ideal?. Bueno, lo ideal, si me piden lo ideal, pues deben ser personas independientes, de formación profesional, pero sobre todo, más allá de sus méritos académicos o profesionales y de sus convicciones de independencia, lo importante desde mi punto de vista, esto tiene que ver con la designación de funcionarios también por ejemplo electorales o quién es el presidente de la Comisión de Derechos Humanos o quién va a ser el titular del órgano de fiscalización. El perfil generalmente es el mismo, hemos en los últimos años en México insistido en perfiles ciudadanos independientes,

generalmente porque pensamos que las personas provenientes de la Academia no están contaminadas y no son parcializadas, lo que no necesariamente es cierto, las personas de la Academia, como cualquier ciudadano, pues podemos estar parcializados, estamos parcializados, tenemos nuestras propias opiniones, tenemos una visión de la realidad, tenemos cercanía ideológica o no con algún partido, tenemos todos nosotros algún tipo de fe, o somos agnósticos o somos ateos, es decir, es muy difícil un ciudadano químicamente puro. Yo creo que lo que se busca no es ciudadanos químicamente puros, neutrales, lo que debe exigir la ley o lo que exige la ley de transparencia de Oaxaca pues es imparcialidad.

La imparcialidad lo que implica es actuar conteniendo como autoridad todos los elementos, no dejando de admitir algún elemento importante en nuestra decisión, utilizar criterios válidos, aplicar norma válida, utilizar los mismos criterios a casos semejantes, en fin, esto es la imparcialidad. Ciudadanos químicamente puros no van a encontrar. Ahora, si se puede pedir, esto claro no lo puede seguramente exigir la ley, pero si se puede pedir algún tipo de requisito de tipo moral o ético, tal vez habría que pensar en ciudadanos que tengan un compromiso con el tema.

Ciudadanos que estén convencidos de la importancia de la transparencia, del derecho a la información, ciudadano que tengan un compromiso con los derechos humanos, que sean conocidos por su comunidad, por su sociedad como ciudadanos democráticos, que tengan buenos antecedentes, que no sean personas con malos antecedentes, en fin, eso sería tal vez el criterio político, ético-político que habría que utilizar para escoger a este tipo de ciudadanos que van a ser los comisionados del órgano de transparencia, y sobre todo, y aquí sí habría una recomendación al Poder Legislativo es que esta designación pues sea producto de una deliberación muy intensa en el Congreso Local, que esa deliberación del Congreso Local sea pública y que en público se analicen los méritos o deméritos de esos candidatos a ocupar esos cargos públicos.

Al final de cuentas, aunque se trate de ciudadanos, van a ser servidores públicos, van a formar parte, para bien o para mal, de la burocracia. Lo importante es que exista una deliberación y que los antecedentes de estas personas, su currícula sea conocida por todos y analizados sus elementos de manera pública.

**MODERADOR:**

Carla Gutiérrez pregunta: “Dr. Cárdenas, ¿deben ser sujetos obligados las universidades públicas y las instituciones de educación superior?”

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Si, desde luego, las universidades públicas en algunas leyes de transparencia son sujetos obligados. Las universidades públicas y las instituciones de educación superior reciben recursos públicos, y si utilizamos el criterio del recurso público, ahí hay un elemento evidente para obligarlas a que sean sujetos de las leyes de transparencia, pero repito, no solamente el criterio del uso del recurso público, también el criterio del impacto social que tienen las universidades y las instituciones de educación superior. Yo creo que todas las universidades de este país, públicas y privadas, debieran ser sujetos obligados de las leyes de transparencia.

**MODERADOR:**

Raúl de la Rosa pregunta: ¿podría considerarse como una sentencia favorable que los medios de comunicación, televisión, radio y prensa escrita, también sean regulados por la ley de transparencia como sujetos obligados?. Lo anterior por el impacto social que estos tienen”.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Podría ser a través de las leyes de transparencia pero ustedes saben que en este momento el debate nacional tiene que ver con las modificaciones a la Ley de Radio y Televisión y a la Ley de Telecomunicaciones. Después de la decisión de la última sentencia de la Suprema Corte que declaró inconstitucionales algunos artículos de la Ley de Radio y Televisión, es muy importante que el Congreso de la Unión legisle en esta materia para, entre otras cosas, limitar la influencia monopólica de algunos medios en este país, como ustedes saben, México es de los pocos países del mundo en donde hay una gran concentración monopólica de los medios de comunicación electrónica. El problema de nuestro país son las dos televisoras privadas por la concentración monopólica que tienen y las diez familias que controlan la radio en el país. Muy pocos países del mundo tienen este nivel de concentración monopólica, entonces, una de las finalidades de una reforma a la Ley de Radio y Televisión y a la Ley de Telecomunicaciones es reducir o limitar la concentración monopólica de los medios y, por otro lado, fortalecer algo que a los europeos les llama mucho

la atención y que no tenemos en México. En Europa, por ejemplo, son muy importantes los medios públicos de comunicación, la televisión pública, la radio pública, en México lo que necesitamos fortalecer es la televisión pública, la radio pública, la radio comunitaria, es decir, formas o espacios que en este país serían alternativos al poder de los medios privados de comunicación electrónica y sí pienso que estos medios privados y, desde luego los públicos, debieran ser sujetos obligados de las leyes de transparencia.

**MODERADOR:**

Iván Ortega pregunta: ¿el hecho de que las declaraciones patrimoniales sean en su totalidad públicas, dada las condiciones de inseguridad en nuestro país, no sería un instrumento que utilizarían los delincuentes para ubicar a posibles víctimas?.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Ese es el argumento más socorrido que uno oye en todas estas mesas. No deben ser las declaraciones públicas de los servidores públicos porque los van a secuestrar. México es un país con un nivel muy alto de secuestros, más alto comparable tal vez a Colombia, en fin, se dan las estadísticas a conocer y no es conveniente que los servidores públicos hagan pública su declaración patrimonial porque los van a secuestrar.

Yo creo, bueno, que cuando uno es servidor público se corren riesgos diversos, desde luego nadie espera que un servidor público sea secuestrado pero ya hay casos en algunos Estados también nuestro compañero de Morelos hace un momento nos comentaba un asunto muy interesante de su Estado, de cómo en el Estado de Morelos la declaración patrimonial es pública y una funcionaria de ese estado, del gabinete del Gobernador hizo pública su declaración patrimonial y en su declaración patrimonial confesó tener de bienes 50 millones de pesos, y hasta donde se sabe, esa alta funcionaria pública del gobierno del estado de Morelos hasta el momento no ha sido secuestrada. Entonces yo creo que no es un argumento válido decir que no deben hacerse públicas las declaraciones patrimoniales porque los funcionarios van a ser secuestrados.

Desde luego hay que tomar providencias, habría cosas de la declaración patrimonial que no podrían ser públicas, por ejemplo, el número de las cuentas bancarias, ese es un dato personal que no puede hacerse público, pero lo que sí debe hacerse público es decir lo que se tiene en los bancos, lo que importa no es decir mi número de cuenta bancaria es ésta, esa es información que tiene que ver con el dato personal, que es información confidencial, pero sí decir, en mi cuenta bancaria hay tanto y tengo tantos bienes y tengo tantos vehículos, es decir, dar a conocer la información pública, pero repito, esto de la declaración patrimonial es el primer paso, el siguiente paso es: y cuál es mi relación de intereses para analizar el nivel de conflicto de interés que puede tener un servidor público. Repito, todos los servidores públicos tenemos intereses, sociales, políticos o económicos, somos socios de empresas algunos, tenemos vínculos con los sindicatos o con los partidos, con las iglesias y todo eso es importante que la sociedad lo conozca, o las transnacionales, podemos tener vínculos, en fin, todo eso, es tal vez más importante o tan importante para no restarle importancia al tema de la declaración patrimonial.

**MODERADOR:**

Otra pregunta: ¿el voto por voto y el casilla por casilla por qué no se cuenta antes de que se quemen las casillas?.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Importantísimo, pues sí, debió haberse contado el voto por voto, casilla por casilla, debieron haberse contado las boletas. Ustedes saben que todavía hay un juicio de amparo pendiente, promovido por un investigador importante de este país, el Dr. Sergio Aguayo, del Colegio de México, y aún no se ha emitido la resolución definitiva. Las resoluciones que se han emitido por parte del Poder Judicial Federal, en concreto por parte de la Suprema Corte, la Suprema Corte en lugar de salvaguardar el derecho a la información se fue por ese recurso facilón de las improcedencias en materia de amparo. Por eso el amparo en México ya no sirve, porque son tantas las improcedencias que no es posible una defensa efectiva de los derechos fundamentales. Para nuestros amigos extranjeros debe decirse que las decisiones en materia de las autoridades electorales no son impugnables por la vía de amparo, si se impugna una decisión de una autoridad electoral, el juez federal o la justicia federal dirá que este amparo es improcedente porque así lo establece una de las fracciones del artículo 73 de la Ley de Amparo y se sobresee el juicio de amparo, pues esto fue lo que hizo la corte, se promovió un amparo electoral, se sobreseyó el famoso amparo de la revista Proceso, entonces

en lugar de haber hecho la Corte un análisis como hubiese hecho una Corte Constitucional, bueno, es que aquí también hay otro problema, la Suprema Corte, aunque dice ser una Corte Constitucional, pues no es una Corte Constitucional, es un Tribunal Supremo que tiene funciones constitucionales, pero no les gusta decir esto a los ministros, entonces en este asunto del amparo de procesos la Corte fungió no como órgano de constitucionalidad, fungió como Tribunal Supremo y dijo: “amparo improcedente” y lo sobreseyó, lo archivó.

Si hubiese actuado en su carácter de órgano constitucional, lo que hubiera dicho es, este tema no solamente tuvo una incidencia electoral, las boletas pues ya tuvieron su incidencia electoral durante el proceso del 2006, pero estamos en el 2008, ya lo que hubiera dicho la Corte en materia de derecho a la información, pidiendo que se hubiesen hecho públicas las boletas, ya no hubiese tenido una repercusión jurídica, ya no hubiese modificado la decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dijo que la elección era válida. Entonces yo creo que aquí la Corte de nuevo no demostró estar a la altura de las circunstancias, la Corte no defendió, no garantizó el derecho a la información de los mexicanos y sabemos que lo más seguro es que las boletas se destruyan porque así lo establece la ley secundaria, que por cierto, la norma, el artículo del COFIPE que obliga a la destrucción de las boletas no fue derogado en esta última reforma electoral y entonces tenemos ahí un artículo en el Código Electoral que proviene de la elección de 1988, en donde para salvar la elección del Presidente Salinas, en aquella época se pasó la quema de las boletas electorales y seguimos haciendo lo mismo, tal vez ahora no se quemen, y para dar un barniz ecologista se diga: “este papel se va a utilizar para libros de texto o para reciclarlo”, en fin. Pero lo que queríamos conocer los mexicanos era qué pasó, qué dicen las boletas, no nos permitieron y el presidente del IFE ofrece que se exhiban como en algunos espectáculos de algún tipo que no quiero mencionar aquí, pues estamos hablando muy seriamente, pide una exhibición como muestra, aquí están las boletas y luego las van a ocultar.

Fui la semana pasada a Saltillo invitado por el vocal del IFE, del órgano electoral ahí en Saltillo, Coahuila y le dije: “oiga vocal, si le piden que exhiba las boletas qué va a hacer” y me dijo: “sabe qué voy a hacer, las voy a poner así en un cristal, aquí están las boletas y las voy a guardar”, pero bueno, hablando ya en serio, me comentó este vocal que aunque quisieran hacerse públicas, muchas de las boletas no va a ser posible, ¿saben por qué?, porque las boletas están en este momento en cada uno de los 300 distritos del país y parte de estos archivos tienen humedades, hay ratas, entonces me decía por ejemplo el vocal de Coahuila que en Torreón, Coahuila, en uno de los distritos, por las condiciones de humedad, por el clima que es muy extremo en esa ciudad, por las ratas que hay en esa bodega, seguramente las boletas ya se las comieron las ratas.

Entonces esta es la suerte de las boletas, es una triste historia de la democracia mexicana el que la Corte y el Tribunal Electoral y el IFE no hayan sido capaces de mostrar las boletas, de permitir que los ciudadanos contaran las boletas antes de su destrucción.

#### **MODERADOR:**

Raúl Hernández pregunta: ¿cuál es la tendencia nacional respecto a la cultura de transparencia, es decir, los servidores públicos se han sensibilizado respecto a que los ciudadanos tienen derecho de acceder a la información pública o siguen considerando la información que detentan por sus propias funciones como un coto de poder, qué se puede hacer al respecto?.

#### **DR. JAIME CÁRDENAS:**

Bueno, es un proceso muy difícil, desde luego hay buenos funcionarios en este país, supongo que en Oaxaca los habrá, están convencidos de la transparencia y que pondrán a disposición de los ciudadanos la información que ellos administran. Prueba de ello es la aprobación que hicieron los legisladores. Desde luego hay mucha resistencia a la transparencia, por ejemplo, antes de venir aquí a esta charla, el día de ayer me dijo un alto funcionario judicial de la ciudad de México: “a dónde vas”, le dije: “a Oaxaca, a un Seminario Internacional que se llama Dilemas de la Transparencia”, y saben qué me dijo ese alto funcionario judicial, me dijo: “bueno, háblales del abuso del derecho de transparencia”.

Para que vean ustedes la resistencia que hay en este país. Este país, como en tantas cosas, es muy plural. Hay servidores públicos que quieren la transparencia, hay servidores públicos que no quieren la transparencia. Es un proceso que daremos en los próximos años, es un proceso de ensayo y error, es un proceso de lucha, es un proceso que se tendrá que dar no solamente en los órganos de transparencia sino en la sociedad civil, ante los tribunales, promoviendo amparos, en fin, yendo a las instancias internacionales, yendo

a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana, es decir, luchando por la transparencia. Yo calculo que en algunos años seremos más transparentes de lo que somos ahora.

**MODERADOR:**

Raúl Franco pregunta: ¿quién debe nombrar, pero sobre todo de dónde deben surgir las personas encargadas de los órganos de transparencia?.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Creo que ya me lo preguntaron. Principalmente de la sociedad civil.

**MODERADOR:**

Le pregunta Pedro Zamora: En el caso de los hijos de Martha Sahagún tres incisos: qué la PGR archivó las averiguaciones previas en contra de sus hijos, qué el IFAI solicitó esa averiguación y le fue negado, si los hijos de Martha Sahagún amenazaron a los miembros de la IFAI con demandarlos, cuál es su opinión”.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Bueno, es más o menos el caso de Morelos. Sí, hasta donde tengo conocimiento por los medios de comunicación, las denuncias en contra de los hijos de Martha Sahagún, de los Sahagún Bribiesca, los hermanos, había sido archivado por la PGR, por lo tanto era una Averiguación Previa concluida. Un ciudadano solicita la información, ya no es información reservada porque no es una Averiguación en curso, ya había concluido el procedimiento y el IFAI determina entregar la información, y efectivamente los abogados de los Bribiesca Sahagún amenazan con denunciar o demandar a los miembros del IFAI por entregar esa información.

Esto es así, así, esos son los hechos y seguramente serán demandados, no sé si civilmente o penalmente, los miembros del IFAI por atreverse a dar esa información. Esto es lo que ya debe ser inadmisibles en México, porque aquí no hay razón, creo que en este caso los comisionados del IFAI actuaron jurídicamente como en otros casos, actuaron con imparcialidad, una Averiguación concluida permite que esa información sea pública y así lo determinó el IFAI.

**MODERADOR:**

Pregunta Genaro Hernández: Como investigador ¿qué alternativa propone para combatir la corrupción?, ya que la última encuesta arrojó que en México no ha disminuido, por lo cual me parece que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información sólo ayuda a los servidores públicos a disfrazarla”.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Bueno, como en todo, el poder como ustedes saben, lo decía el profesor Fernando Rey, es el arcana imperis, es muy perverso y hay quien va a estar tentado a usar la ley de transparencia, como decía un profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM, con ánimo avieso, para simular transparencia, esto desde luego ocurre.

Yo creo que el combate a la corrupción no sólo tiene que ver con leyes de transparencia, desde luego, la ley de transparencia es un instrumento anti-corrupción, pero hay otro tipo de disposiciones que son anti-corrupción. Dejen aprovechado de nuevo para llevar agua a mi molino.

Otro tipo de instrumentos anti-corrupción son las leyes de adquisiciones, de servicios, obras, arrendamientos del sector público. Una ley que fue aprobada el día de ayer a nivel federal, y algo muy importante en las iniciativas del Presidente Calderón, no sé si las han leído, en materia del petróleo, en la parte de las adquisiciones se señala que va a haber asignaciones directas, se señala que la regulación en esta materia no será parte de la legislación federal, sino que habrá un Comité que le llaman de Auditoría y Transparencia, integrado por tres personas que determinará la regulación para la adquisición de bienes y servicios de arrendamiento en PEMEX, es decir, aquí estas tres personas sustituirán al Poder Legislativo porque en esta materia de adquisiciones hay reserva de leyes, es una materia que solamente corresponde a los poderes legislativos regular. Y luego la transparencia que deberá haber al respecto consistirá en un informe que el Director de PEMEX, toda la información de PEMEX consistirá en un informe que rendirá cada año al Congreso de la Unión, entonces en eso consistirá la transparencia que propone la reforma en las iniciativas del

Presidente Calderón en esta materia. Pero ya me perdí, cuál era la pregunta, ah, que si la ley de transparencia es un instrumento anti-corrupción. Desde luego que sí, la ley de transparencia es un instrumento anti-corrupción, pero también las leyes de adquisiciones, también tener órganos de derechos humanos independientes, imparciales que actúen debidamente, también un Ministerio Público independiente es un instrumento anti-corrupción o un Poder Judicial independiente es un instrumento anti-corrupción, es decir, la corrupción es una hidra que tiene muchas cabezas y esas cabezas de la hidra pues tienen que combatirse con distintos instrumentos. Uno de esos instrumentos son las leyes de transparencia, pero no es el único instrumento para combatir a la hidra.

**MODERADOR:**

Iván Ruiz le pregunta: ¿puede o debe un municipio adoptar su propia ley de transparencia, ya sea apegada a la federal o a la estatal?.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Este debate se dio en algún Estado de la República, creo que en Coahuila. Tiene que ver con cuestiones de competencia, a quién le corresponde emitir las leyes de transparencia. Las leyes de transparencia le corresponde en principio emitir las al Poder Legislativo, esto en su momento, por ejemplo, en el IFE fue muy importante, porque el órgano electoral, porque se decía por algunos, yo pensaba eso, que la vía para regular la transparencia no podía ser la de un reglamento en tanto que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13 dice que habrá leyes de transparencia, es decir, establece una suerte de reserva de ley para regular el tema de transparencia. Déjenme decirles que al respecto yo he modificado mi concepción, mi criterio.

Creo que si estos reglamentos, de tipo municipal o en cualquier instancia favorecen, amplían, maximizan la transparencia, no necesariamente son anticonstitucionales, el problema sería que los municipios aprobaran reglamentos sobre transparencia que restringieran los niveles de transparencia previstos en la ley estatal o en la ley federal o en la Constitución General de la República, ese sería el problema. Si el reglamento maximiza la transparencia, bienvenido el reglamento, siempre y cuando el municipio tenga competencia para emitir ese tipo de reglamentos en materia de transparencia. En principio debe ser el Poder Legislativo quien regule la transparencia y el Derecho de Acceso a la Información porque se trata de un derecho fundamental y los derechos fundamentales, quien debe regularlos, si es que alguien debe regularlos sin afectar su contenido esencial es el Poder Legislativo, pero bueno, si se concede esta atribución a un municipio y si el municipio amplía y dice: “las declaraciones patrimoniales, las declaraciones de interés, en fin, va a ser público y eso va más allá de la ley de transparencia local, desde luego que ese reglamento, desde mi punto de vista tendría algún elemento al menos de constitucionalidad.

**MODERADOR:**

Aunque en su exposición ya lo ha comentado, Lilia Salazar pregunta: Todas las iglesias en México tienen permiso y poseen recursos para tal motivo, ¿son sujetas obligadas a la aplicación de esta ley o deberán serlo?.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

No, no son sujetas obligadas las Iglesias a las leyes de transparencia. Ustedes saben que las Iglesias en México están reguladas por la llamada Ley Reglamentaria del 130 constitucional, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, pero es muy interesante lo que está pasando en algún, por cierto en la iglesia Católica, yo no puedo decir de las Iglesias protestantes, tal vez ahí con mayor énfasis se hace, pero he sabido que en algunas Diócesis algunos obispos más o menos progresistas, no suelen ser en México los obispos progresistas, pero algunos obispos, como el señor Obispo de la Diócesis de Saltillo, Monseñor Vera, es un Obispo que ha hecho cosas interesantes y por ejemplo él difunde en las parroquias de su Diócesis un informe donde da cuenta de las limosnas que se recogen, los diezmos y en qué se gastan esos recursos, claro, son esfuerzos del señor Obispo Vera, un Obispo aislado en el conservadurismo de la Iglesia Católica nacional, pero interesante porque está mostrando a sus feligreses en los casos de las personas de esa fe que se pueden hacer cosas interesantes aún en la Iglesia Católica, si es que alguien tiene todavía esperanza en la jerarquía eclesiástica.

**MODERADOR:**

Muy bien, hay varias preguntas con el mismo sentido, en otro texto, sin embargo, queremos darle las gracias al Doctor Jaime Cárdenas Gracia por toda la eficiencia de sus conceptos y sobre todo el estar aquí entre amigos conocedores también de la materia y su estado Oaxaca, gracias por la conferencia “Tendencias Nacionales en materia de Transparencia y Acceso a la Información”, muy amable.

**DR. JAIME CÁRDENAS:**

Muchas gracias.

**MAESTRO DE CEREMONIAS:**

Reitero nuestro agradecimiento al Dr. Jaime Cárdenas, asimismo al señor diputado Rogelio Sánchez Cruz quien coordinó y moderó esta Conferencia.

Informo a los asistentes que de conformidad a nuestro programa, pero también tomando en cuenta que nos hemos excedido un poquito en el tiempo, vamos a abrir un receso tan solo de diez minutos, pero al margen de este anuncio del receso, hago del conocimiento de los compañeros que se anotaron para obtener una constancia de participación que, con el propósito de obtenerla, les suplico con toda atención que en la sesión vespertina registren su concurrencia en la mesa correspondiente.

De igual manera en los trabajos del día de mañana, al iniciarse, les pido que registren su concurrencia para poder obtener la acreditación correspondiente. Disfrutemos de unos breves minutos que seguramente nos brindarán la oportunidad de estar más descansados para continuar con la siguiente conferencia que también será de gran importancia y trascendencia.

La conferencia para dentro de diez minutos está a cargo del Doctor Benjamín Fernández Bogado, profesor de la Universidad de Harvard, Massachussets y el tema a tratar es “Derecho de Acceso a la Información en los Estados Unidos”.